

RECURSO DE QUEJA 8/2024-CC, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2021

ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	21451

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

Expediente y personalidad. Vistos el escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de queja por defecto en el cumplimiento de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad, que hace valer la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente del cual deriva la presente queja.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Efectos de la sentencia dictada en el presente asunto. Para el trámite del presente medio de impugnación, deben tenerse en cuenta los efectos que se establecieron en la resolución de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro citada, a saber:

*“127. Por último, se determina que la declaración de invalidez de la porción normativa **surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Sonora.** Dentro del referido plazo, el Congreso estatal deberá legislar con el objetivo de establecer un procedimiento sumario para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género autopercebida, que atienda al interés superior de la niñez, en los términos expuestos en la presente ejecutoria. [...]”*

Admisión. El promovente indica que el Congreso del Estado de Sonora ha sido omiso en cumplir la ejecutoria de mérito, al manifestar en lo esencial, lo siguiente:

RECURSO DE QUEJA 8/2024-CC, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 45/2021

“ÚNICO. El Congreso del Estado de Sonora incumple con lo ordenado en la sentencia dictada por esa Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha 19 de junio de 2023, al resolver la acción de inconstitucionalidad 45/2021.

Lo anterior, porque fue omiso en legislar sobre un procedimiento sumario para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento que reconozca la identidad de género autopercibida y atienda al interés superior de la niñez, en el plazo concedido por ese Alto Tribunal, el cual feneció el 5 de julio de 2023”.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 55, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se admite a trámite el presente recurso de queja.**

Oportunidad. En términos del artículo 56, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia, el recurso deberá interponerse dentro del año siguiente al de la notificación a la parte interesada de los actos por los que se haya dado cumplimiento a la sentencia, o al que tenga conocimiento de la ejecución.

En el caso particular, el planteamiento que se formula versa sobre la falta absoluta de cumplimiento de la presente ejecutoria, por lo que a partir de la naturaleza omisiva de aquello que se combate en el presente recurso, se estima que el presente recurso de queja fue presentado de manera oportuna.

Requerimiento. En ese sentido, con fundamento en lo previsto en el artículo 57 de la Ley Reglamentaria de la materia, con copia simple del escrito de agravios, **dese vista al Congreso del Estado de Sonora**, para que en el **plazo de quince días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **rinda un informe sobre los actos, acciones y gestiones correspondientes al cumplimiento total de la resolución mérito y ofrezca las pruebas que considere pertinentes.**

Asimismo, se le requiere para que al presentar su informe, solicite el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, para lo cual, deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o *e.firma*. Lo anterior, sin menoscabo de que pueda **señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**. Se le apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

Finalmente, envíese copia certificada de este proveído a la referida acción de inconstitucionalidad.

**RECURSO DE QUEJA 8/2024-CC, DERIVADO DE
LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
45/2021**

Solicitudes. Con apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerda favorablemente la designación de **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Asimismo, se autoriza a su costa, la **expedición de las copias** simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Sonora.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente proveído y del escrito de cuenta, a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo de la referida entidad federativa**, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho 1109/2024**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **debiendo adjuntar la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del escrito de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, por lo que dicha notificación se tendrá

**RECURSO DE QUEJA 8/2024-CC, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 45/2021**

por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de queja 8/2024-CC**, derivado de la acción de inconstitucionalidad **45/2021**, interpuesto por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**

CAGV

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 452448

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2024T17:03:01Z / 06/12/2024T11:03:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5b ca 74 b9 1e 8d 09 7b 89 47 58 72 bb 82 6a 92 b8 79 43 5c 98 f0 95 22 0d 52 7b c1 0a 29 54 8f 50 fc 27 94 91 66 ad fe 5a 51 a0 b5 4e 02 75 63 f0 ff 2b 0f d0 55 15 c0 41 8b fe ed c7 b0 90 44 a8 7d 22 65 9f f6 93 5a 1a a9 19 de 0a c1 00 40 3d 26 44 7d 60 dc ca 07 2b 11 70 a1 84 19 20 71 ac 80 2d 38 29 e3 b5 72 f7 12 1f da bb 00 cd b8 04 4d 75 ea 99 08 23 28 0a bb 5b af 35 91 68 9f 1a e8 96 14 25 6b 80 ea ef 91 24 cd 47 b2 9d 80 fa c0 d6 51 67 1f a0 cf b3 0a cc 6c 80 ef 4f f1 ac c5 23 cf 16 43 39 fc 45 6b 22 94 e7 e6 0b 10 1f c4 dc 93 ee 22 8c f3 5a 25 b8 44 f9 dc d3 f6 57 44 21 fa ea 51 7d e5 04 c3 15 56 14 6a db e6 dd e4 d5 d9 c8 ad 78 bb c0 a2 b3 1c 17 79 8c f6 d5 78 6d 7e 7e f9 19 a8 f5 9b ce bb 17 62 90 32 5c e9 9d 62 ec c8 a3 66 07 2f e0 8f 67 d9 33 75			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2024T17:02:25Z / 06/12/2024T11:02:25-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2024T17:03:01Z / 06/12/2024T11:03:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7902936			
	Datos estampillados	C03581F3BE37E72AD016E0A2AECFC5C1EC25A36820972693232DDABE2BCA6591			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2024T17:04:06Z / 05/12/2024T11:04:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	41 02 ed 4f 06 3f 33 fe 4b 36 79 5d df 12 99 c9 07 a9 80 aa df c5 56 fd 72 32 bc ca 52 69 23 6b b5 d7 a0 0d 5b 77 bb 8e f6 fb ac 5f 45 0b 15 a0 41 12 bd 24 e6 cb 29 14 21 20 04 6f 36 d4 b4 82 5d 5b cd f8 a9 76 a3 b0 d5 07 23 93 78 50 30 29 bb c4 b1 26 6c 98 f6 d2 1e 8b 2b 43 f8 11 3d bf 78 ca 1e c1 56 b1 a9 f0 e2 5c 07 2b db 6b 5a 6c 16 28 86 86 6a 68 2c 74 3c 0e ac 55 9c 80 7a ca 14 06 31 1c a6 a9 75 16 de 23 ad 32 fb 1a 0d 24 34 59 07 d5 48 70 17 d3 05 5d 0c bb d9 14 b9 d8 e9 f4 e3 40 00 ee d2 7a 16 de f1 1b 40 e4 ce 50 85 76 e7 c2 a5 28 a3 40 35 3d 8d 46 3d 14 df 83 b3 0b 92 66 d9 ef 21 27 bf 3c 15 db a4 22 84 26 2e 22 93 10 6e 9f 12 e4 51 0e ea 99 44 20 69 d0 e2 a3 2d dd 6f 20 0f d2 35 03 fa 41 aa 07 40 3d fd 51 3a f3 6c 96 01 c2 98 ca d7 22 48 e7 6a a7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2024T17:04:16Z / 05/12/2024T11:04:16-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2024T17:04:06Z / 05/12/2024T11:04:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7895587			
	Datos estampillados	38556E958ADE42F37860A0AD3226631A5231E59E8F0B203D9005F730B272FED0			